



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 036 DE 2024
(23 JUL 2024)

Por el cual se modifica el literal d del artículo 33 del Acuerdo No. 011 de 2000 y se deroga el Acuerdo No. 47 de 2013

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Estatuto General – Acuerdo 11 del 10 de abril de 2000 .

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como un fin esencial del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual forma, el artículo 41 ibidem, preceptúa que en todas las instituciones de educación se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el literal c) del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000 — Estatuto General-, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, definió como función del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: "*Expedir o modificar el Estatuto General de la UNIVERSIDAD*".

Que el artículo 33 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, estableció que "*En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos y estará integrado por: [...] d. Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un periodo de dos (2) años*"

Que mediante el Acuerdo No. 47 del 28 de octubre de 2013 se modificó el literal g del artículo 10 y el literal d del artículo 33 del Acuerdo No. 011 de 2000, y así mismo estableció el periodo de los Representantes de egresados ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, siendo este de dos (2) años a partir de la fecha de la posesión.

Que mediante el Acuerdo No. 006 del 03 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, se moderniza la estructura orgánica y la planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se crea el "Área de Egresados" dentro de la estructura de la Subdirección de Proyección Social y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Que mediante Acuerdo No. 18 del 5 de agosto de 2022, modificó la forma de elección de los egresados graduados ante el Consejo Superior Universitario.

Que mediante el Acuerdo 026 del 21 de julio de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario, aprobó el Modelo Institucional de Seguimiento al Egresado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – MISE.

Que el modelo de seguimiento al Egresado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se encuentra conforme con lo previsto el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en el Artículo 2.5.3.2.3.1.5. define: *"Programa de Egresados. Los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional (...)"*.

Que en la actualidad la representación de los egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se encuentra condicionada a que el egresado pertenezca a la Asociaciones de Egresados, quienes remiten ternas para que el Consejo Académico realice la designación del representante.

Que la regulación existente sobre la representación de egresados ante el Consejo de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca genera limitación en la participación de los egresados porque se encuentra condicionada a la pertenencia a la Asociación de Egresados.

Que con la finalidad de promover la participación en el quehacer universitario, fomentar prácticas democráticas y fortalecer la relación con los egresados, el Consejo Superior Universitario, consecuente con lo dispuesto en el Acuerdo No. 18 del 5 de agosto de 2022, mediante el cual se modificó la forma de elección de los egresados graduados ante el Consejo Superior Universitario, considera que deben ser los mismos egresados graduados, quienes de manera directa, mediante votación secreta puedan elegir democráticamente a su representante ante los Consejos de Facultad.

Que con base con lo argumentado anteriormente, y con el fin promover la uniformidad de la normativa que rige la materia, se hace necesario derogar el Acuerdo No. 047 de 2013.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión realizada el 23 de julio de 2024, analizó y aprobó la modificación del literal d del artículo 33 del Acuerdo No. 011 de 2000 y la derogación del Acuerdo No. 047 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el literal d del artículo 33 del Acuerdo No. 011 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33 .- INTEGRACIÓN. *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos y estará integrado por:*

“d. Un (1) representante de los egresados, graduados de la respectiva facultad, elegido democráticamente por votación directa y secreta por parte de los egresados graduados de la facultad, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión”.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Secretaría General para que, una vez culminado el período de los representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad, realice una convocatoria pública para su elección por votación directa, universal y secreta, en los términos indicados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Cuando se presente la vacancia o la finalización del periodo del representante de los egresados, la Facultad deberá informar a la Secretaría General para que ésta adelante la convocatoria pública para su elección.

ARTÍCULO TERCERO. POSESIÓN. El representante electo de los egresados se posesionará ante el respectivo Consejo de Facultad. Copia del acta de posesión deberá ser remitida por la Facultad a la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 47 del 2013.

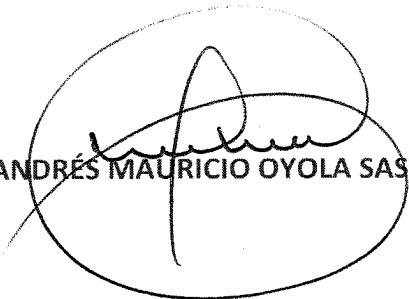
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

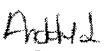
Dado en Bogotá D.C., a los **23 JUL 2024**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Elaboró:	Abel Suárez Mateus - Abogado Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Secretaría General.	
Elaboró:	Anddy Yulieth Ladino Benavides - Auxiliar Administrativo Secretaría General.	
Revisó:	Elizabeth Corredor Romero - Profesional Especializado Responsable Área de Egresados	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez López - Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	
Revisó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa y Financiera	
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica	